

México, D. F. a 7 de noviembre de 2006

CARTA DE RESPUESTA AL  
PROCESO DE AUSCULTACIÓN NIF B-10

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (CID)  
DEL CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NORMAS DE  
INFORMACIÓN FINANCIERA (CINIF)

C.P.C. FELIPE PEREZ CERVANTES

PRESENTE

En respuesta al proceso de auscultación de la Norma de Información Financiera B-10, Efectos de la Inflación, el Grupo de Trabajo del Proceso de Auscultación del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) emite los siguientes comentarios.

- **Comentarios Generales:**

a) Reconocemos el esfuerzo del CINIF para poder llegar a un consenso en cuanto a las opciones que se vislumbraban con respecto a la NIF B-10; pero consideramos que el definir dos tipos de metodologías ocasiona confusión para el usuario de los estados financieros y un costo adicional para todas las entidades de nuestro país. Básicamente en lo que corresponde al cambio que se puede dar de un periodo a otro, de una metodología a otra, dependiendo del entorno económico que se presente. Estos cambios pueden provocar un problema con respecto a la comparabilidad de la información financiera.

Por lo que recomendamos dejar únicamente una metodología (el método integral) y en caso de estar en entorno económico de inflación reducida controlada, no reconocer los efectos de la inflación.

De considerar nuestra recomendación, eliminaríamos los párrafos correspondientes al método básico y prevalecerían aquellos relacionados con el método integral y el no reconocimiento de la inflación.

De no considerar nuestra recomendación de dejar un solo método de reexpresión, consideramos que en todas las circunstancias tanto de cambio de método como de conexión y desconexión del reconocimiento de la inflación, los estados financieros se deben presentar a pesos constantes del último periodo presentado. Esto debido a que aunque existan periodos de baja inflación, si por ejemplo consideramos un periodo de tres años con una inflación promedio del 3% anual, la inflación acumulada al final de los tres años es de aproximadamente 9.27%, y este porcentaje es significativo en cuanto al efecto de inflación, provocando que se pierda la comparabilidad de las cifras presentadas.

b) A lo largo de la NIF se hace referencia en varios párrafos a: "...cifra reexpresada se debe presentar o reexpresar a la fecha de cierre del balance general.."

Consideramos que la NIF debe decir: "...cifra reexpresada se debe presentar o reexpresar a la fecha de cierre del ***ejercicio contable correspondiente...***"

c) El CINIF debería incluir un apartado de "Bases para Conclusiones" el cual aclararía muchos de los criterios que se ven reflejados en esta NIF.

d) Verificar el concepto de "realizado" versus "devengado"; consideramos que cuando se hace mención al término de realización, la NIF se debe referir al concepto de "devengación" según el nuevo Marco Conceptual.

e) Finalmente consideramos que se deben agregar en los apéndice ejemplos que clarifiquen el proceso que deben seguir las empresa para la conexión y la desconexión del reconocimiento o no de la inflación; o de la aplicación del método integral a la aplicación del método básico para el reconocimiento de la inflación en las cifras de los estados financieros.

- **Comentarios Específicos.**

a) Párrafos IN6, IN9 e IN12

i. Comentario: En los párrafos se hace referencia a lo establecido en la NIF A-6 con respecto a los lineamientos generales de valuación.

ii. Sugerencias:

- La referencia a la NIF A-6 es muy escueta y general, y en la práctica tiene grandes repercusiones debido a que a fin de cuentas la reexpresión es otra metodología de valuación. Por lo que consideramos importante hacer un apéndice aclaratorio con respecto a los cambios que se tendrían en la NIF A-6 con respecto a la aplicación de la NIF B-10 (específicamente diagrama 2 de la NIF A-6)
- Suponiendo que la entidad A está valuando un activo no monetario según la NIF A-6 a su costo de reemplazo o de reposición, existe una contrariedad al aplicar la NIF B-10.
- Sabemos que según la INIF-3, la NIF particular se aplica con prioridad a la NIF del Marco Conceptual en los conceptos especificados en dicha INIF; pero en este caso de la NIF B-10 es necesario aclarar al preparador que se tendría que hacer.

- b) Párrafo 3 inciso e):
  - i. Sugerencia: Hacer más clara la definición de partidas no monetarias, inclusive se puede recurrir a la definición de la circular 29, la cual se encuentra en el boletín B-10 integrado, en el párrafo 104.
- c) Párrafo 5 inciso b):
  - i. Dice: para partidas no monetarias ... unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha...
  - ii. Debe decir: para partidas no monetarias ... unidades monetarias **del mismo** poder adquisitivo a la fecha...
  - iii. Sustento: es más claro el párrafo.
- d) Párrafo 8
  - i. Comentario: se establece un ejemplo con respecto a la agrupación de partidas monetarias y no monetarias. En anteriores boletines nuestra sugerencia y la temática del CINIF ha sido enviar los ejemplos como apéndices.
- e) Párrafo 10 y 11
  - i. Dice: Partidas monetarias.
    - a) Debe decir: En la ejemplificación de las cuentas más comunes tanto de activos como de pasivos monetarios, debemos incluir: documentos por cobrar, documentos por pagar y cuentas por pagar.
  - ii. Sustento: Son agrupaciones de cuentas que normalmente se encuentran en el balance general y no necesariamente se encuentran agrupadas en los conceptos establecidos en la NIF.
- f) Párrafo 15
  - i. Dice: La cifra reexpresada a la que se refiere ... representa para la entidad un ingreso o un gasto del periodo.
  - ii. Debe decir: La cifra reexpresada a la que se refiere ... representa para la entidad **una ganancia o una pérdida** del periodo.
  - iii. Sustento: Ver definiciones en la NIF A-5.
- g) Párrafo 16, 17 y 18
  - i. Sugerencia: Especificar porque los activos o pasivos en moneda extranjera deben ser considerados como monetarios, siendo que son no monetarios, con el objetivo de aclarar al preparador de la información financiera los criterios establecidos en la NIF. El mismo comentario aplica para la provisión para beneficios a empleados al momento de su retiro.
- h) Párrafo 19 y 20
  - i. Comentario: los anticipos a proveedores y a clientes no necesariamente siempre son no monetarios, por lo que consideramos importante aclarar ambas situaciones, es decir, cuando se deberían de considerar como monetarias y cuando como

no monetarias. O sugerimos incluir la referencia a los párrafos 35 y 44 de la misma NIF.

i) Párrafo 25

- i. Comentario: En general consideramos que si en una partida de los estados financieros existen indicios de deterioro, esta partida no debe ser sujeta a la reexpresión, ya que a la hora de definir el valor de uso de la misma se están incorporando los efectos de la pérdida por poder adquisitivo al aplicar la metodología de valor presente; lo cual nos provocaría un efecto doble en la valuación de dicha partida.

j) Párrafo 26

- i. Dice: Cuando un activo o un pasivo no monetario es dado de baja del balance general por ... determinado a la fecha de baja.
- ii. Debe decir: Cuando un activo o un pasivo no monetario es dado de baja de **la empresa** por ... determinado **hasta** la fecha de baja.
- iii. Sustento: Es más claro el concepto.

k) Párrafo 28

- i. Dice: Los reconocimientos posteriores ... capitalizaciones del RIF y pérdidas por deterioro o, en su caso ...
- ii. Debe decir: Los reconocimientos posteriores ... capitalizaciones del RIF ~~y pérdidas por deterioro o~~, en su caso ...
- iii. Sustento: Los inventarios que se deterioran, solo son los de largo plazo, por lo que habría que aclararlo en dicho párrafo.

l) Párrafo 38

- i. Dice: Cada uno de los rubros... por ejemplo, marcas, gastos de desarrollo, crédito mercantil...
- ii. Debe decir: Cada uno de los rubros... por ejemplo, marcas, **costos** de desarrollo, crédito mercantil...
- iii. Sustento: NIF C-8

m) Párrafo 42 y 43

- i. Dice: Inversiones permanentes en acciones
- ii. Debe decir: Se deben eliminar ambos párrafos.
- iii. Sustento: En tanto no se modifique el Boletín B-8, las inversiones permanentes en acciones se valúan a través del método de participación, el cual nos obliga a reconocer el valor de la inversión y de las utilidades reexpresados, por lo que consideramos que este concepto debe ser identificado como monetario para fines de la reexpresión ya que al aplicar el método de participación quedan reexpresadas en el balance general de la tenedora o de la controladora.

- n) Párrafo 77
  - i. Comentario: en caso de dejar vigente el método básico, consideramos importante aclarar porque en este caso, las partidas del estado de resultados deben reexpresarse a pesos de poder adquisitivo de la fecha de su devengación, tratamiento que consideramos adecuado, pero que no es congruente con el método integral, en el cual estas partidas se reexpresan a pesos de poder adquisitivo de la fecha de cierre del ejercicio.
  
- o) Párrafo 83, 94, 98 y 100
  - i. Comentario: en caso de dejar el método básico, consideramos que las cifras que se deben presentar en los estados financieros cuando se cambie de una metodología a otra deben estar expresadas a "pesos constantes" del último ejercicio presentado.
  
- p) Párrafo 104
  - i. Comentario: La NIF B-10 no deroga las circulares y los documentos de adecuación, sino que deroga al Boletín B-10 integrado. (Ver párrafo 131 del Boletín B-10 Integrado).
  
- q) Párrafo 109
  - i. Comentario: Consideramos importante recalcar que se cambia lo dispuesto en la NIF B-4 con respecto a la presentación de la utilidad integral.

Estamos a sus órdenes para recibir cualquier comentario, los realizadores de la presente carta de respuesta:

C.P.C. y M.A. Alfonso Franco Bolaños  
C.P. y M.F. Sandra Minaburo Villar

Referencia 025-06